



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2019-MDM/A

Mórrope, 14 de Febrero de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente con Registro N° 00127 y el Informe N° 012-2019-UAT/MDM, emitido por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, en relación al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a nombre de **BODEGA “AXEL”** Ubicado en la calle Túpac Amaru N° 277, Caserío Lagartera, Distrito de Mórrope y Memorando N° 0243-2019-GM/MDM, de fecha 05 de febrero del 2019, emitido por el Gerente Municipal.



CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, y en concordancia con el Art. II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N°.27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.



Que, de acuerdo a lo establecido en los sub-numerales 3.6 y 3.6.4 del Art.79° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de normar, regular y otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación concordante con el numeral 3.6 del art.83 de la precita ley.



Que mediante ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se dispone disposiciones aplicables al procedimiento para otorgar Licencia Municipal de Funcionamiento expedidas por las Municipalidades debiendo para tal efecto adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA incorporando los requisitos, plazos, costos, calificación de trámite y demás disposiciones contenidas en la referida ley.

Que, a tenor del marco legal antes glosado se formuló y se aprobó Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mórrope, el cual contiene entre otros el Procedimiento Administrativo para otorgar Licencias de Funcionamiento para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales en el ámbito Distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, dentro de este texto normativo a través del expediente con Registro N° 00127, donde el Señor ALIX SUCLUPE CHAPOÑAN, solicita Licencia Municipal de Funcionamiento a nombre de **BODEGA "AXEL"** Ubicado en la calle Túpac Amaru N° 277, Caserío Lagartera del Distrito de Mórrope.

Que, el Informe N° 011-2019-UAT/MDM, de fecha 15 de enero del 2019 emitido por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, en relación al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a nombre de la **BODEGA "AXEL"** Ubicado en la calle Túpac Amaru N° 277, Caserío Lagartera del Distrito de Mórrope manifiesta que se proceda a emitir Acto resolutivo, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, con Memorando N° 0243-2019-GM/MDM, de fecha 05 de febrero del 2019, emitido por el Gerente Municipal, donde dispone a Secretaria General emita Acto Resolutivo para la aprobación de licencia de funcionamiento a nombre de la **BODEGA "AXEL"**.

Estando a las consideraciones antes descritas, con las visaciones pertinentes, de conformidad con la Ley N°28976 e Informe N° 012-2019-UAT/MDM, así como en uso de las facultades delegadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento a favor a la Señor: **ALIX SUCLUPE CHAPOÑAN**, para el establecimiento comercial siguiente:

NOMBRE COMERCIAL : BODEGA "AXEL"
SECTOR ECONOMICO : COMERCIO
GIRO O ACTIVIDAD : VENTA DE ABARROTES Y BEBIDAS AL POR MENOR.
ÁREA DEL LOCAL : 25 M2
RUC : 10447416161
DOMICILIO : Calle Túpac Amaru N° 277, Caserío Lagartera- Mórrope.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Interesado y a las instancias administrativas competentes para la fiscalización posterior del referido establecimiento comercial.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE